

# Reglamento de estudiantes

[Por el cual se establecen las normas que regulan las relaciones entre la institución y los estudiantes]

Fundación Tecnológica COMFACESAR

# 2017

## CONTENIDO

CAPÍTULO I .....	8
CAMPO DE APLICACIÓN.....	8
Artículo 1º. Aplicación: .....	8
Artículo 2º. Objetivos: .....	8
Artículo 3º. Alcance:.....	8
CAPÍTULO II .....	9
PERFIL DEL ESTUDIANTE .....	9
Artículo 4º. Definición:.....	9
CAPÍTULO III .....	10
CALIDAD DEL ESTUDIANTE .....	10
Artículo 5º. Adquisición: .....	10
Artículo 6º. Perdida: .....	10
CAPÍTULO IV .....	10
INSCRIPCIÓN.....	10
Artículo 7º. Definición:.....	10
Artículo 8º. Perfil aspirante: .....	11
Artículo 9º. Requisitos Aspirante:.....	11
Artículo 10º. Requisitos:.....	12
CAPÍTULO V .....	12
ARTICULACIÓN DE NIVELES.....	12
Artículo 11º. Definición:.....	12
Artículo 12º. Reconocimiento:.....	12
CAPÍTULO VI .....	13
ADMISIÓN.....	13
Artículo 13º. Definición:.....	13
Artículo 14º. Requisitos:.....	13
CAPÍTULO VII .....	14
DE LA MATRÍCULA .....	14
Artículo 15º. Definición:.....	14
Artículo 16º. Clases de matrícula:.....	14
Artículo 17º. Matrícula Financiera: .....	14
Artículo 18º. Proceso: .....	15

Artículo 19°. Registro:.....	15
CAPÍTULO VII.....	16
TRANSFERENCIA.....	16
Artículo 20°. Definición:.....	16
Artículo 21°. Admisión:.....	16
Artículo 22°. Proceso:.....	16
Artículo 23°. Suficiencia:.....	16
CAPÍTULO VIII.....	16
TRASLADO.....	16
Artículo 24°. Definición:.....	17
Artículo 25°. Proceso:.....	17
CAPÍTULO IX.....	17
REINTEGRO.....	17
Artículo 26°. Definición:.....	17
Artículo 27°. Aplicación:.....	17
CAPITULO X.....	18
RESERVA CUPO.....	18
Artículo 28°. Requisitos:.....	18
Artículo 29°. Aplicación:.....	18
CAPITULO XI.....	18
ASPECTOS ACADEMICOS.....	18
Artículo 30°. Definición:.....	18
Artículo 31. Aprobación:.....	19
Artículo 32°. Unidad académica:.....	19
Artículo 33°. Aprobación unidades:.....	19
Artículo 34°. Clasificación unidad:.....	19
Artículo 35°. Pago:.....	20
Artículo 36°. Cantidad de unidades:.....	20
Artículo 37°. Repetición Créditos:.....	20
Artículo 38°. Restricción registro créditos:.....	20
Artículo 39°. Cálculo créditos totales:.....	20
Artículo 40°. Tiempo periodo:.....	21
Artículo 41°. Jornada:.....	21
Artículo 42°. Objetivo de formación:.....	21
Artículo 43°. Clases de Competencias.....	21

CAPITULO XII .....	22
HOMOLOGACIÓN .....	22
Artículo 44°. Definición:.....	22
Artículo 45°. Restricción:.....	22
Artículo 46°. Criterios:.....	22
Artículo 47°. Trámites: .....	23
Artículo 48°. Aplicabilidad: .....	23
Artículo 49°. Cálculo promedio: .....	23
CAPÍTULO XIII .....	23
RETIRO DE CRÉDITOS O ASIGNATURAS Y.....	23
CANCELACIÓN DE PROGRAMAS .....	23
Artículo 50°. Retiro créditos: .....	23
Artículo 51°. Procedimiento: .....	23
Artículo 52°. Perdida: .....	23
Artículo 53°. Cancelación o aplazamiento: .....	24
CAPÍTULO XIV.....	24
PÉRDIDA DE CUPO .....	24
Artículo 54°. Perdida cupo: .....	24
CAPÍTULO XV.....	25
CARRERAS SIMULTÁNEAS .....	25
Artículo 55°. Condiciones:.....	25
CAPÍTULO XVI.....	26
CURSOS INTERSEMESTRALES – FORMACIÓN COMPLEMENTARIA .....	26
Artículo 56°. Definición:.....	26
Artículo 57°. Registro: .....	26
Artículo 58°. Condiciones:.....	26
Artículo 59°. Categorías:.....	27
CAPÍTULO XVII.....	27
DE LA ASISTENCIA A CLASES .....	27
Artículo 60°. Asistencia: .....	27
Artículo 61°. Justificación:.....	27
Artículo 62°. Perdida asignatura por asistencia: .....	28
CAPÍTULO XVIII.....	28
EVALUACIÓN Y PROMOCION .....	28
Artículo 63°. Definición:.....	28

Artículo 64°. Características: .....	28
Artículo 65°. Criterios evaluación otros niveles: .....	29
Artículo 66°. Definición instrumentos otros niveles: .....	29
Artículo 67°. Implementación instrumentos:.....	29
Artículo 68°. Evaluación según el momento: .....	29
Artículo 69°. Evaluación según responsables: .....	30
Artículo 70°. Sistema de evaluación: .....	30
Artículo 71°. Evaluación supletoria: .....	31
Artículo 72°. Evaluación suficiencia: .....	31
Artículo 73°. Evaluación validación: .....	32
Artículo 74°. Eximición: .....	32
CAPÍTULO XIX.....	32
CALIFICACIONES .....	32
Artículo 75°. Escala:.....	32
Artículo 76°. Reprobación: .....	33
Artículo 77°. Repetir asignatura: .....	33
Artículo 78°. Reportes:.....	33
Artículo 79°. Promedio: .....	33
Artículo 80°. Periodo de prueba: .....	34
Artículo 81°. Calificación final: .....	34
Artículo 82°. Promedio programa simultaneo: .....	34
Artículo 83°. Revisión calificación: .....	34
Artículo 84°. Repetición asignaturas: .....	34
Artículo 85°. Periodo de prueba académico:.....	35
Artículo 86°. Registro asignaturas reprobadas: .....	35
CAPÍTULO XX.....	35
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES .....	35
Artículo 87°. Derechos y obligaciones inscripción: .....	35
Artículo 88°. Derechos y obligaciones estudiantes: .....	35
CAPÍTULO XXI.....	40
RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	40
DISPOSICIONES GENERALES .....	40
Artículo 89°. Definición disciplina:.....	40
Artículo 90°. Enfoque: .....	40
Artículo 91°. Definición faltas: .....	40

Artículo 92º. Responsabilidad:.....	41
Artículo 93º. Principios:.....	41
Artículo 94º. Responsables:.....	41
CAPÍTULO XXII.....	41
FALTAS DISCIPLINARIAS.....	41
Artículo 95º. Clasificación: .....	41
Artículo 96º. Criterios clasificación:.....	41
Artículo 97º. Agravantes: .....	42
Artículo 98º. Atenuantes: .....	42
Artículo 99º. Falta leve:.....	42
Artículo 100º. Falta grave: .....	43
CAPÍTULO XXIII.....	45
SANCIONES .....	45
Artículo 101º. Clases de Sanciones:.....	45
Artículo 102º. Perdida derechos: .....	46
CAPÍTULO XXIV .....	46
PROCEDIMIENTO DISCIPLINAR.....	46
Artículo 103º. Procedimiento: .....	46
Artículo 104º. Notificación proceso: .....	46
Artículo 105º. Descargos: .....	46
Artículo 106º. Pruebas: .....	47
Artículo 107º. Determinación sanción:.....	47
Artículo 108º. Notificación sanción:.....	47
Artículo 109º. Recurso reposición y apelación:.....	47
Artículo 110º. No aplicabilidad sanción:.....	47
Artículo 111º. Perdida incentivos: .....	47
CAPÍTULO XXV .....	47
REQUISITOS DE GRADO .....	47
Artículo 112º. Requisitos:.....	47
Artículo 113º. Actualización para grado:.....	48
Artículo 114º. Grado privado:.....	48
CAPÍTULO XXVI .....	48
DIPLOMA.....	48
Artículo 115º. Emisión diploma: .....	48
Artículo 116º. Copia .....	49

Artículo 117°. Reconocimiento póstumo: .....	49
CAPÍTULO XXVII .....	49
CERTIFICACIONES.....	49
Artículo 118°. Solicitud:.....	49
CAPÍTULO XXVIII .....	49
PRÁCTICAS EMPRESARIALES.....	49
Artículo 119°. Asistencia: .....	49
Artículo 120°. Cumplimiento: .....	50
Artículo 121°. Requisitos a cumplir: .....	50
Artículo 122°. Perdida: .....	50
Artículo 123°. Calificación: .....	51
CAPÍTULO XXIX .....	51
ESTÍMULOS E INCENTIVOS .....	51
Artículo 124°. Estímulos:.....	51
Artículo 125°. Responsable: .....	52
CAPÍTULO XXX .....	52
PARTICIPACIÓN ORGANOS DE GOBIERNO .....	52
Artículo 126°. Participación órganos:.....	52
Artículo 127°. Requisitos:.....	52
Artículo 128°. Designación:.....	53
CAPÍTULO XXXI .....	54
DISPOSICIONES FINALES .....	54
Artículo 129°. Aprobación: .....	54
Artículo 130°. Cumplimiento: .....	54
Artículo 131°. Aplicación:.....	54
Artículo 132°. Vigencia:.....	54

# REGLAMENTO ESTUDIANTIL

## CAPÍTULO I

### CAMPO DE APLICACIÓN

**Artículo 1º. Aplicación:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR establece el presente Reglamento, con el fin de regular las relaciones entre la Institución y los estudiantes, como individuos provistos de derechos y deberes dentro de la comunidad educativa.

**Artículo 2º. Objetivos:** Los objetivos del Reglamento Estudiantil son:

1. Establecer los lineamientos que regirán las relaciones entre la Institución y los estudiantes en el campo administrativo y académico.
2. Orientar al estudiante en la forma de participar dentro de los órganos de dirección de la Institución.
3. Determinar los requisitos y condiciones a cumplir dentro de los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula.
4. Regular los procesos de evaluación, distinciones e incentivos, permanencia y graduación.
5. Establecer los derechos, obligaciones y el régimen disciplinario que aplica a los estudiantes dentro de la Institución.

**Artículo 3º. Alcance:** El presente Reglamento será aplicable a los individuos que adquieran la connotación de estudiantes, la cual se logra una vez se haya surtido el proceso de matrícula en cualquiera de las diferentes modalidades y metodologías educativas que la Institución ofrece en sus diferentes sedes.



## CAPÍTULO II

### PERFIL DEL ESTUDIANTE

**Artículo 4º. Definición:** La filosofía de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR está fundamentada en estudiantes con:

1. Valores sólidos, principios éticos y morales que se reflejen en todas sus actuaciones.
2. Desempeño polivalente.
3. Persona autónoma y no heterónoma.
4. Persona autodidacta con capacidad para aprender permanentemente.
5. Capacidad y compromiso para desarrollar sus habilidades analíticas, éticas y comunicacionales.
6. Actitud investigativa hacia el desarrollo de la creatividad, la innovación, la tecnología y su aplicación.
7. Buen manejo de las relaciones interpersonales, liderazgo y trabajo en equipo.
8. Interés claro hacia el ambiente empresarial.
9. Compromiso con el medio ambiente y con la comunidad en la cual se desarrolla.
10. Principios y normas que le permitan orientar el quehacer diario, frente a una preparación ocupacional directamente alineada, con las necesidades del sector productivo.
11. Capacidad para formular y solucionar problemas.
12. Capacidad en el manejo de información.

## CAPÍTULO III

### CALIDAD DEL ESTUDIANTE

**Artículo 5º. Adquisición:** La calidad de estudiante dentro de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, se adquiere en el momento de la formalización del proceso de matrícula en el programa académico en el cual es admitido.

**Artículo 6º. Perdida:** La calidad de estudiante se pierde:

1. Cuando se haya completado el ciclo de estudios del programa académico, y se obtenga el título académico respectivo.
2. Por la no realización del proceso de renovación de la matrícula, dentro de los plazos establecidos.
3. Cuando el estudiante solicite el retiro de la Institución, y se reciba la respectiva confirmación por parte de la Institución.
4. Por fallecimiento del estudiante.
5. Cuando se cancele la matrícula por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la Institución.
6. Por expulsión del estudiante de la institución, debido a faltas disciplinarias en los términos previstos en el presente reglamento.
7. Por sentencia condenatoria, que implique la pérdida de la libertad y por ende el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
8. Cuando se pierda el derecho a continuar los estudios, por causales académicas establecidas en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO IV

### INSCRIPCIÓN

**Artículo 7º. Definición:** Es el proceso a partir del cual un aspirante solicita a la institución, su ingreso a un programa académico activo y ofrecido por la

Institución. La inscripción se puede hacer personalmente o a través de una tercera persona.

**Artículo 8º. Perfil aspirante:** Quien aspire a ingresar a cualquiera de los programas ofertados por la Institución, podrá optar por alguna de las siguientes alternativas, cumplidos los requisitos establecidos:

1. Estudiante nuevo.
2. Estudiante externo transferido.
3. Estudiante reintegrado.
4. Estudiante de traslado interno.

**Artículo 9º. Requisitos Aspirante:** El aspirante a ingresar a la Institución deberá cumplir con los siguientes requisitos dentro de las fechas indicadas:

1. Obtener y diligenciar la información solicitada en el formulario de inscripción.
2. Presentar la documentación señalada en el formulario de inscripción, para el nivel de educación solicitado.
3. Copia del documento de identificación.
4. Constancia de pago de los derechos de inscripción. Este concepto no es reembolsable.
5. Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado del Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.

**Parágrafo 1:** Si el diploma de grado se encuentra en trámite, se deberá presentar una certificación de la institución educativa que expide el diploma. Para la renovación de la matrícula, se requiere la presentación del diploma o acta de grado definitiva.

**Parágrafo 2:** Los aspirantes nacionales o extranjeros que se presenten como aspirantes, deberán acreditar los estudios, cumpliendo con la normatividad establecida en la legislación Colombiana o en los convenios vigentes.

**Parágrafo 3:** Para programas de posgrado, se deberá adjuntar copia del acta de pregrado.

**Artículo 10°. Requisitos:** En la medida que la Institución ofrezca programas de Formación Técnica Profesional, los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de diez y seis (16) años, o
2. Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y laborado en el campo específico de formación por un período no inferior a dos (2) años, con posterioridad a la capacitación recibida del SENA.

**Parágrafo:** Para ingresar a los Programas Tecnológicos, deberá Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior.

## CAPÍTULO V

### ARTICULACIÓN DE NIVELES

**Artículo 11°. Definición:** En la medida que la Institución ofrezca programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, se podrá articular con Instituciones de educación media, para que estudiantes de grado 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas y obtengan su certificado de técnico laboral por competencias.

**Artículo 12°. Reconocimiento:** Los programas impartidos en el nivel de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano debidamente certificados, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación por ciclos propedéuticos y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos, en la medida que la Institución imparta esta formación.

## CAPÍTULO VI

### ADMISIÓN

**Artículo 13º. Definición:** Corresponde al proceso por el cual la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, una vez surtidas las actividades de validación y selección, aprueba al aspirante el derecho de matricularse en el programa académico solicitado.

**Parágrafo:** En caso de detectarse la presentación de documentación falsa dentro del proceso de admisión, se considera no válido el proceso de matrícula y la Institución se reserva el derecho de la no devolución de los valores ya cancelados. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones o denuncias a que haya lugar.

**Artículo 14º. Requisitos:** Para ser admitido, el aspirante inscrito a un programa académico, además de presentar los documentos exigidos en el proceso de inscripción, deberá presentar entrevista y/o examen de admisión según se indique. La Institución se reserva el derecho de seleccionar a quienes serán sus estudiantes.

**Parágrafo:** Dentro del proceso de admisión, los criterios a considerar serán:

Resultado examen de estado: 40%

Entrevista : Motivos elección programa 20% , Identificación con los principios de la institución 15%, Hobbies y aficiones 5%, proyección de vida 10%, entorno familiar y social 10%.

Para el caso de ser requisito el examen de admisión, este deberá ser aprobado con la nota mínima establecida.

## CAPÍTULO VII

### DE LA MATRÍCULA

**Artículo 15°. Definición:** La matrícula es el acto voluntario, responsable de una persona natural, mediante el cual adquiere la calidad de estudiante de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados con anterioridad. El estudiante se compromete a cumplir el presente Reglamento y las demás normas establecidas por la Institución.

**Parágrafo:** La matrícula solo tiene vigencia para el periodo académico correspondiente, y debe realizarse en las fechas señaladas en el calendario académico.

**Artículo 16°. Clases de matrícula:** El acto de matrícula se puede clasificar así:

1. Matrícula Financiera: Es el momento en el cual se cancela el valor económico que como contraprestación, la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR recibe por la prestación del servicio educativo.
2. Matrícula Académica: Es el acto mediante el cual el estudiante realiza la inscripción de los créditos académicos de acuerdo al plan de estudios diseñado por la institución, en el sistema de información establecido.

**Artículo 17°. Matrícula Financiera:** Los tipos de matrícula financiera son:

1. Ordinaria: Corresponde a la cancelación de los derechos pecuniarios por concepto de la matrícula, en el plazo establecido.
2. Extemporánea: Es la opción que tiene el estudiante de cancelar los derechos pecuniarios por concepto de matrícula por fuera del periodo ordinario. El hacer uso de esta opción, conllevará a la cancelación de un mayor valor del 10%, sobre el valor de la matrícula ordinaria.

**Parágrafo 1:** La Institución establecerá los periodos para la realización de las respectivas matrículas en el respectivo calendario académico.

**Parágrafo 2:** Cualquier pago por fuera de las etapas establecidas inicialmente, deberá ser aprobado por el área financiera.

**Artículo 18°. Proceso:** El proceso de matrícula comprende las siguientes actividades:

1. Cancelar el valor de los derechos de matrícula en la entidad bancaria establecida por la Institución dentro de los plazos señalados y presentar el recibo debidamente sellado por el área financiera.
2. Presentar el carné de afiliación a la Entidad promotora de Salud o en su defecto declaración formal del estudiante de ser beneficiario del Plan Obligatorio de Salud.
3. Proceder con la inscripción de los créditos académicos una vez se autorice y habilite la opción.
4. Reclamar el carné que lo acredita como estudiante de la Institución o solicitar su refrendación.

**Parágrafo:** Para la renovación de la matrícula, el estudiante deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

**Artículo 19°. Registro:** El estudiante se considerará registrado en el semestre que resulte equivalente a los créditos acumulados aprobados, con respecto a la totalidad de créditos académicos establecidos en el plan de estudios.

**Parágrafo:** En caso que el estudiante no cumpla con la obligación de efectuar el registro de los créditos respectivos, exonera a la institución de la prestación de los servicios educativos y de la realización de cualquier acción que esté en cabeza del estudiante. Lo anterior incluye el trámite de reembolso o aplazamiento financiero y académico.

## CAPÍTULO VII

### TRANSFERENCIA

**Artículo 20°. Definición:** El proceso de transferencia es el acto voluntario, donde un estudiante que haya cursado uno o más periodos académicos en otra institución de educación superior o de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de orden nacional o internacional en caso de ofrecerse esta última, y debidamente reconocidas, solicita ser aceptado en la Institución para continuar sus estudios.

**Artículo 21°. Admisión:** Para la admisión como estudiante de la Institución en transferencia, el aspirante deberá solicitar de manera escrita el estudio de homologación, adjuntando el certificado original de notas, los planes de estudio cursados, un certificado de buena conducta y el soporte del pago de los derechos pecuniarios por concepto de la homologación.

**Parágrafo:** Los valores cancelados por el estudio de transferencia y homologación de planes de estudios, en caso de no aceptación, no son susceptibles de devolución.

**Artículo 22°. Proceso:** Los procesos de transferencia, solo aplicarán cuando el aspirante no haya durado más de cuatro (4) periodos académicos inactivo y que los créditos restantes por completar, correspondan por lo menos al 50% del total de los créditos del programa a cursar.

**Artículo 23°. Suficiencia:** Para los casos donde no sea aplicable la homologación, por la diferencia en los contenidos y alcances, el estudiante podrá solicitar la evaluación de suficiencia por carácter de transferencia.

## CAPÍTULO VIII

### TRASLADO





**Artículo 24º. Definición:** El acto de traslado se concibe como un proceso de movilidad interno entre los diferentes programas académicos ofrecidos por la Institución, dentro del nivel de formación Tecnológica y para la formación Técnica Profesional más la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano FTDH en caso de prestarse.

**Artículo 25º. Proceso:** Para hacer efectivo el traslado interno, el aspirante deberá solicitar de manera escrita a la decanatura a la cual pertenece el programa inicial, el estudio de su solicitud y esta deberá cursarla en caso de aprobación a la decanatura del programa a seguir. La decanatura deberá pronunciarse con base en el desempeño académico y la conducta certificada. De ser positiva la solicitud, se iniciará el proceso de homologación de planes de estudio cuyos contenidos sean equivalentes, una vez se adjunte el soporte del pago de los derechos pecuniarios por concepto de la homologación y la documentación que requiera ser actualizada.

## CAPÍTULO IX

### REINTEGRO

**Artículo 26º. Definición:** El proceso de reintegro procede cuando un aspirante cumplió con los requisitos académicos y administrativos para un periodo académico y la vinculación con la institución fue interrumpida previa solicitud sustentada. La solicitud de reintegro deberá radicarse en la facultad del programa académico a optar y su aprobación dependerá del estudio de los antecedentes académicos y disciplinarios.

**Parágrafo:** El proceso de reintegro no aplica cuando se haya presentado la desvinculación del aspirante, por las causales establecidas en el Artículo 6, numerales 5 y 6.

**Artículo 27º. Aplicación:** Pasados cuatro (4) periodos académicos desde la fecha de desvinculación de la Institución, el aspirante deberá adelantar los cursos de

actualización que la Institución a bien tenga establecidos y se aplicará el plan de estudios vigente a la fecha.

## **CAPITULO X**

### **RESERVA CUPO**

**Artículo 28º. Requisitos:** Para los casos donde el aspirante solicite a la respectiva facultad del programa académico a cursar, la reserva del cupo, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Presentar la solicitud de manera escrita, justificando la reserva.
2. Presentarla dentro de las fechas establecidas en el calendario académico establecido para el periodo.
3. El cupo solo se reserva por tres periodos académicos seguidos y solo por una vez.
4. El cupo solo se reserva para el programa al cual fue admitido.
5. El no cumplimiento de las anteriores condiciones, implica que el aspirante deba presentarse nuevamente al proceso de admisiones.

**Artículo 29º. Aplicación:** El aspirante que haya reservado cupo, deberá cumplir en el momento del ingreso, con todas las condiciones que se encuentren vigentes y cancelar los valores establecidos al momento.

## **CAPITULO XI**

### **ASPECTOS ACADEMICOS**

**Artículo 30º. Definición:** El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo, que deben adelantar los estudiantes. Incluye la intensidad horaria, la relación entre pre y co – requisitos, identificación e intención de los contenidos, logros, competencias, planes de apoyo, metodologías e indicadores de desempeño.

**Artículo 31. Aprobación:** Los programas académicos, planes de estudio, créditos académicos o asignaturas y sus modificaciones, suspensiones y eliminaciones propuestas por el Consejo Académico, serán aprobados y adoptados por el Consejo Superior.

**Artículo 32°. Unidad académica:** Un Crédito Académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante, en función de las competencias profesionales y académicas que el programa desarrollará.

El Crédito Académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales.

**Artículo 33°. Aprobación unidades:** La Institución establecerá el número máximo de créditos que un estudiante puede registrar por un periodo académico y que estarán cubiertos dentro del valor total de la matrícula. Cualquier crédito adicional debe ser aprobado por el Decano del programa y se deberá pagar los derechos pecuniarios a que hubiere lugar, salvo lo dispuesto para las carreras simultáneas.

**Artículo 34°. Clasificación unidad:** Dentro de los planes de estudio se encontrarán créditos o asignaturas obligatorias, electivas, complementarias y con prerrequisito, así:

1. Créditos obligatorios: Son aquellos cuyo aporte al desarrollo del estudiante es indispensable y su registro es obligatorio.
2. Créditos electivos: Se destacan dos modalidades: 1- Los electivos institucionales interdisciplinarios que posibilitan la incursión del estudiante en otras áreas del conocimiento, diferente a la del programa académico. 2- Los de profundización en el programa.

3. **Créditos complementarios:** Incluye los créditos obligatorios, que la Institución destine para las asignaturas complementarias que hagan parte de los principios institucionales en el campo del emprendimiento, tecnología, creatividad e innovación.
4. **Créditos prerrequisito:** Son los créditos que un estudiante deberá registrar y aprobar como requisito de un crédito de nivel superior.

**Artículo 35°. Pago:** La cancelación del valor pecuniario de la matrícula de acuerdo con los créditos registrados se establece así:

1. De un (1) crédito a la mitad de los créditos máximos establecidos por el periodo académico, cancelará el 50% del valor estipulado para la matrícula.
2. La mitad más un crédito de los máximos créditos establecidos por el periodo académico cancelará el costo total de la matrícula.

**Artículo 36°. Cantidad de unidades:** El estudiante podrá incluir nuevos créditos o asignaturas durante la primera semana de inicio de clases, siempre y cuando los nuevos créditos no superen el número máximo de créditos que cubre el valor total de la matrícula. Los adicionales se registrarán por lo establecido en el Artículo 33 del presente reglamento.

**Artículo 37°. Repetición Créditos:** Para aquellos casos donde el estudiante deba repetir créditos académicos o asignaturas, estos deberá cursarlos en el periodo académico siguiente. En caso de incompatibilidad de horario, se deberá solicitar la ampliación del plazo de un periodo más a la decanatura del programa.

**Artículo 38°. Restricción registro créditos:** Los estudiantes no podrán registrar créditos o asignaturas que correspondan a más de dos semestres consecutivos superiores, salvo cuando la decanatura del programa así lo apruebe.

**Artículo 39°. Cálculo créditos totales:** El número total de créditos de un programa académico, corresponde a la sumatoria de la totalidad de créditos asignados a cada asignatura que compone el plan de estudios.

**Artículo 40°. Tiempo periodo:** La Institución organizará su programa académico en un periodo de 16 a 20 semanas, según lo determine el Consejo Superior.

**Artículo 41°. Jornada:** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR ofrecerá sus programas académicos presenciales en jornadas diurna y nocturna hasta la culminación de los respectivos programas.

**Artículo 42°. Objetivo de formación:** El proceso educativo de formación integral dentro de la Institución, buscará el desarrollo de un conjunto de competencias que se complejizan y especializan en la medida que el estudiante alcance nuevos niveles educativos. La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR estructurará sus programas académicos por áreas de formación, que tendrán como base los planes de estudio y el tiempo establecido para los periodos académicos.

**Artículo 43°. Clases de Competencias.** Considerando el enfoque de trabajo por competencias, las mallas curriculares se estructurarán a partir de áreas y componentes, donde en cada área se desarrollarán las competencias:

1. **Transversales Profesionales:** Las unidades trabajadas están enfocadas en lograr que el estudiante adquiera las competencias requeridas en un amplio campo de las profesiones, aportando herramientas para el análisis de problemas, evaluar estrategias, aportar soluciones, trabajo en equipo, interrelación social y liderazgo.
2. **Empresariales:** Tienen relación directa con la política Institucional y los valores diferenciales del proyecto, frente a construir a partir de los componentes y asignaturas, las competencias mínimas necesarias para incentivar el espíritu, la capacidad, la habilidad y las destrezas para trabajar proyectos bajo la perspectiva del emprendimiento, la creatividad, la innovación, la tecnología y el desarrollo empresarial.
3. **Disciplinares:** Estas unidades tiene un principio específico en las competencias profesionales que aportan conocimiento, actitudes, habilidades para los puestos de trabajo.

4. Investigación: Se buscará el fortalecimiento de las habilidades para: observar, preguntar, experimentar, interpretar información, uso adecuado de la tecnología, escribir y describir correctamente, ordenar y sistematizar las acciones investigativas, publicación y gestión del conocimiento.

## CAPITULO XII

### HOMOLOGACIÓN

**Artículo 44°. Definición:** Es el acto potestativo por el cual la Institución a partir de un análisis de los planes de estudios hace un reconocimiento de asignaturas o créditos académicos cursados, siempre y cuando el contenido, las intensidades horarias o créditos académicos hayan sido aprobados y sean iguales o superiores a los establecidos por el respectivo programa académico.

**Parágrafo :** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR podrá reconocer o validar contenidos, competencias u otras similares adquiridas en los procesos de Formación Técnica Profesional, de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y en la educación media surtida en colegios técnicos, de conformidad con el principio de la autonomía responsable y acatamiento a la regulación vigente.

**Artículo 45°. Restricción:** El proceso de homologación en ningún caso podrá superar el 50% de los créditos del programa académico a realizar, considerando que el estudiante deberá siempre cursar por lo menos un 50% de los planes de estudios establecidos por la Institución.

**Artículo 46°. Criterios:** Dentro del estudio de homologación se debe contemplar por lo menos, los siguientes criterios:

1. Los contenidos de las asignaturas a homologar no deben diferir en más de un 20% de los contenidos establecidos por la Institución en el programa para la respectiva asignatura.

2. El número de créditos asignado a la asignatura a homologar debe ser igual o superior a los establecidos en el programa.
3. Que la calificación reportada por la asignatura a homologar, este por encima de la calificación mínima establecida (3,30).

**Artículo 47°. Trámites:** Los trámites de homologación deberán adelantarse antes del proceso de matrícula. Se podrá solicitar validación o suficiencia antes o durante el primer periodo académico de estudio, cuando el proceso de homologación no sea posible, cancelando los derechos pecuniarios a que haya lugar,

**Artículo 48°. Aplicabilidad:** La homologación de asignaturas será un proceso aplicable por una sola vez, sin importar la modalidad por la cual se pretenda ingresar o seguir dentro de la Institución.

**Artículo 49°. Cálculo promedio:** Las asignaturas que sean homologadas a petición del aspirante, no se incluirán dentro del cálculo del promedio académico.

## CAPÍTULO XIII

### RETIRO DE CRÉDITOS O ASIGNATURAS Y

#### CANCELACIÓN DE PROGRAMAS

**Artículo 50°. Retiro créditos:** Dentro de los primeros 30 días de iniciado el periodo académico, los estudiantes podrán solicitar la cancelación de asignaturas, respetando el calendario académico. Por la cancelación el estudiante no recibirá devolución alguna de dinero.

**Artículo 51°. Procedimiento:** El estudiante que decida retirar una o varias asignaturas, deberá radicar la respectiva solicitud en la Facultad a la cual pertenece el Programa Académico, para el respectivo trámite de retiro.

**Artículo 52°. Perdida:** El estudiante perderá su calidad y el derecho a

matricularse, cuando su bajo rendimiento se refleje en la pérdida de una asignatura por tercera vez.

**Parágrafo:** La Institución deberá establecer los procesos requeridos, que le permita hacerle seguimiento al estudiante a partir de la primera pérdida de una asignatura y propondrá las acciones que minimicen la deserción de los estudiantes que se encuentren en esta situación.

**Artículo 53º. Cancelación o aplazamiento:** El estudiante que haya cumplido con todos los pasos del proceso de matrícula y decida la cancelación del semestre académico o el aplazamiento, deberá presentar una solicitud formal informando su decisión. Lo anterior aplica siempre y cuando el estudiante informe dentro de las primeras cuatro (4) semanas del periodo académico. Para lo anterior, se establece:

1. Cancelación semestre: Para los estudiantes de primer semestre la Institución efectuará un reintegro del cincuenta (50%) por ciento del valor cancelado en la matrícula. Para estudiantes de diferentes semestres el valor a reintegrar corresponderá al setenta (70%) por ciento.
2. Aplazamiento: En caso de aprobación por la institución, abonará para el siguiente periodo académico un valor equivalente al noventa (90%) del valor de la matrícula.

**Parágrafo:** El tiempo máximo de aplazamiento será de un (1) año a partir de la Fecha de inicio del periodo académico aplazado.

## CAPÍTULO XIV

### PÉRDIDA DE CUPO

**Artículo 54º. Pérdida cupo:** El cupo dentro de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR se perderá por la pérdida de calidad de estudiante, Artículo 6, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y las situaciones presentadas a continuación:



1. No efectuar el proceso de matrícula dentro de los plazos establecidos para la matrícula ordinaria y extraordinaria.
2. Habiéndose matriculado el estudiante, abandonar sus obligaciones frente a la asistencia y cumplimiento de las actividades académicas.
3. El no retiro del periodo de prueba en materia académica o disciplinar por dos periodos académicos consecutivos.
4. Por la pérdida de 4 o más asignaturas.

**Parágrafo:** La decanatura de la facultad a la cual se encuentra inscrito el programa académico, podrá evaluar la situación de pérdida de cupo, cuando el estudiante se encuentre dentro de los dos últimos semestres y sea posible establecer nuevas condiciones y compromisos que favorezcan la continuidad del estudiante.

## **CAPÍTULO XV**

### **CARRERAS SIMULTÁNEAS**

**Artículo 55°. Condiciones:** Los estudiantes de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR que opten por estudiar dos carreras simultáneas, deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. Solicitar a la facultad del nuevo programa a cursar, estudiar la viabilidad de la solicitud.
2. Haber cursado y aprobado el 50% del total de los créditos del programa en que se encuentre matriculado al momento de la solicitud.
3. Tener un promedio igual o superior a 3.7.
4. Cumplir con los requisitos establecidos para el segundo programa a cursar.
5. En caso de ser aprobado, efectuar las actividades requeridas para la matrícula académica.

6. El estudiante no podrá registrar más de 24 créditos por periodo académico para los dos programas en ejecución. Los créditos adicionales no se cancelarán, salvo lo dispuesto en el numeral 7, del presente artículo.
7. Los créditos adicionales que el estudiante registre y que hagan parte del segundo programa, deberán ser cancelados al valor señalado por el Consejo superior, cuando el estudiante decida retirar el segundo programa sin haberlo finalizado.

## **CAPÍTULO XVI**

### **CURSOS INTERSEMESTRALES – FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**Artículo 56°. Definición:** Los Cursos inter semestrales son aquellos cursos que se programarán en periodos académicos diferentes a los regulares, a solicitud de los Decanos de los programas.

**Artículo 57°. Registro:** Se podrán registrar hasta dos cursos de manera simultánea, siempre y cuando no se presente cruce de horarios. Esta modalidad de cursos, se podrá usar para adelantar o repetir cursos.

**Artículo 58°. Condiciones:** Las condiciones mínimas para la estructuración y aprobación de cursos inter semestrales son:

1. Que los cursos tengan registrados como mínimo 15 estudiantes.
2. Los cursos con prerrequisitos deben estar previamente aprobados.
3. Solo se pueden registrar cursos hasta la segunda ocasión por la modalidad de inter semestrales. La tercera vez se deberá tomar en los periodos académicos regulares.
4. Los cursos se desarrollarán de manera intensiva, en el horario que

determine la Institución y durante 4 semanas académicas.

5. Para el inicio del curso se deberá estar a paz y salvo con la Institución y el valor del curso debidamente cancelado.

**Artículo 59°. Categorías:** La formación complementaria, estará construida bajo los principios institucionales, donde la formación integral de los estudiantes será el pilar de la oferta educativa. La formación complementaria buscará el fortalecimiento de las competencias básicas y transversales. Dentro de la formación complementaria se establecen dos categorías:

1. Complementaria Obligatoria: Corresponde a la formación que la Institución bajo sus principios institucionales y parte del valor diferencial a ofrecer a los estudiantes, ofrecerá en el campo del emprendimiento, tecnología, innovación, creatividad, idiomas.
2. Complementaria electiva: Complementa la formación integral del individuo en los intereses propios como deporte, cultura, desarrollo personal, otros.

## CAPÍTULO XVII

### DE LA ASISTENCIA A CLASES

**Artículo 60°. Asistencia:** El estudiante deberá presentarse a clase a partir de la fecha señalada en el respectivo calendario académico.

**Parágrafo 1:** El Docente llevará registro de asistencia en las listas que la facultad determine.

**Parágrafo 2:** El registro y control de asistencia será entregado a la facultad, mínimo dos días antes del examen final de cada asignatura.

**Artículo 61°. Justificación:** Cuando un estudiante tenga incapacidad médica, deberá legalizarla ante la facultad y el Docente en un plazo máximo de tres días

hábiles, después de su reingreso a clases. La fecha de reintegro la determina la incapacidad. Si esta incapacidad no se legaliza en las fechas estipuladas, el estudiante perderá el derecho a presentar las evaluaciones supletorias en caso de haberse realizado una evaluación durante el periodo de inasistencia.

**Parágrafo:** Las fallas se registrarán siempre y cualquiera que sea el motivo por el cual el estudiante no haya concurrido a clases.

**Artículo 62º. Perdida asignatura por asistencia:** Para los casos donde los estudiantes hayan faltado al 20% o más de las actividades, clases teóricas o teórico – prácticas de una asignatura, se dará por perdida la misma y la nota es de cero (0,0).

**Parágrafo 1:** Cuando se justifique la inasistencia al 20% o más de las actividades, clases teóricas o teórico – prácticas de una asignatura ante la facultad a la cual se encuentra inscrito el programa académico, esta se podrá retirar y no afectará el promedio académico. Esta situación no da para la devolución de valor alguno.

**Parágrafo 2:** Cualquier situación de carácter especial, podrá ser estudiada por el Consejo académico, quien determinará las acciones a seguir.

## CAPÍTULO XVIII

### EVALUACIÓN Y PROMOCION

**Artículo 63º. Definición:** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR dentro de su proceso de evaluación establece que esta será una herramienta educativa que permita promover el aprendizaje significativo, se incentive la calidad del aprendizaje y aumente el rendimiento de los estudiantes.

**Artículo 64º. Características:** Las características del proceso de evaluación se establecen así:

1. La evaluación estará enfocada tanto en los procesos de enseñanza - aprendizaje.

2. Los estudiantes conocerán de antemano sus metas de aprendizaje.
3. Promoverá los procesos de autoevaluación.
4. La retroalimentación será parte fundamental del proceso, en busca de reorientar las acciones a seguir.
5. Involucra al docente y al estudiante en la revisión y reflexión de los resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones.

**Artículo 65°. Criterios evaluación otros niveles:** Los criterios de evaluación para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en caso de ofrecerse, serán los criterios de desempeño relacionados en la normas de competencia laboral, con el objetivo de cumplir con las competencias mínimas requeridas en el perfil de egreso y asociadas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO. Estos criterios estarán definidos por cada unidad de aprendizaje.

**Artículo 66°. Definición instrumentos otros niveles:** Los Instrumentos de evaluación para los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en caso de ofrecerse, se definirán a partir de los criterios de evaluación de los procesos productivos desarrollados en los contenidos procedimentales de la tabla de saberes que dependen en gran proporción del tipo de evidencia requerida para verificar la aprobación de todos los criterios de la asignatura. Cada instrumento será desarrollado por el docente de la asignatura correspondiente, bajo los lineamientos curriculares establecidos por la Institución.

**Artículo 67°. Implementación instrumentos:** La planeación, diseño e implementación de los instrumentos de evaluación para los programas de técnicos y tecnológicos será responsabilidad de los docentes de la asignatura, los cuales deben estar acorde a las competencias, estilos de aprendizaje y contenidos a valorar en los estudiantes.

**Artículo 68°. Evaluación según el momento:** De acuerdo al momento de aplicación de la evaluación, la Institución trabajará para que los estudiantes tengan identificado el punto de partida, el resultado de sus esfuerzos y la evolución en el

tiempo, por lo cual se implementará la evaluación formativa o continua, la cual se centrará en partes significativas del programa de estudio y la evaluación acumulativa que se realizará al término de una de las etapas del proceso enseñanza-aprendizaje para verificar sus resultados.

**Artículo 69°. Evaluación según responsables:** En lo que respecta a los responsables de la aplicación del proceso de evaluación, se establecerán procesos de evaluación a partir de la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación.

**Artículo 70°. Sistema de evaluación:** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR establece las siguientes evaluaciones:

1. Parciales: Son las que se realizan durante el periodo académico, que buscan evaluar logros, objetivos, competencias y que van acumulando dentro de la calificación final.
2. Finales: Son las que se realizan una vez se concluye la actividad académica, con el fin de verificar el nivel de cumplimiento de las competencias y objetivos establecidos.
3. Supletoria: Evaluación que se presenta en fecha distinta a la programada.
4. De grado: Son las que se realizan como requisito para la obtención del título de grado y pueden ser desarrolladas a partir de: Prácticas profesionales, participación en semilleros de investigación y presentación de estudios, trabajos de grado.
5. Homologaciones: Es el acto potestativo por el cual la Institución a partir de un análisis de los planes de estudios hace un reconocimiento de asignaturas o créditos académicos cursados. Se regirán por lo establecido en el Capítulo XII, del presente Reglamento.

6. Validación (suficiencia y transferencia): Es la comprobación de la adquisición de los conocimientos y competencias requeridas frente a una asignatura. Se pueden clasificar en – Suficiencia: Es la comprobación de los conocimientos y competencias a un estudiante que no curso la asignatura y solicita su validación. – Transferencia: Es la comprobación de los conocimientos y competencias a un estudiante que curso la asignatura en otra institución debidamente aprobada y solicita su validación, por no ser posible su homologación.

**Artículo 71º. Evaluación supletoria:** Para la realización de una evaluación supletoria, el estudiante deberá:

1. Solicitar al docente a más tardar dentro de los siguientes tres (3) días a la realización de la evaluación no presentada, el espacio para la presentación del supletorio, justificando la solicitud con los documentos que respalden la no asistencia.
2. Cancelar los derechos pecuniarios establecidos por la Institución.
3. Efectuar su presentación a más tardar dentro de los siguientes ocho (8) días calendario a la radicación de la solicitud.

**Artículo 72º. Evaluación suficiencia:** Frente a la evaluación de validación por suficiencia y transferencia, se establece:

1. Las pruebas sólo podrán ser autorizadas al inicio del programa académico, durante las dos primeras semanas de clases del respectivo periodo académico.
2. Se deberá cancelar los derechos pecuniarios respectivos.
3. La nota definitiva mínima necesaria para aprobarla es tres punto cinco (3.5).
4. Se deberá haber cumplido con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios.

**Parágrafo:** Se podrán validar las asignaturas que correspondan a:

- Estudios cursados durante la formación media, en donde se desarrollen asignaturas electivas en programas de formación para el trabajo similares al programa académico a cursar.
- Estudios cursados en Instituciones de educación para el trabajo, que cumplan con los saberes y objetivos mínimos de las asignaturas del programa académico a cursar.
- Estudios desarrollados en Instituciones de Educación Superior, que cumplan con los criterios mínimos de promoción de asignaturas del programa académico a cursar.

**Artículo 73°. Evaluación validación:** La evaluación de validación deberá estructurarse de tal manera que esta cubra la totalidad de las competencias desarrolladas en la asignatura.

**Artículo 74°. Eximición:** El docente de acuerdo con la evaluación objetiva y cualitativa del estudiante dentro del desarrollo académico de una asignatura, tendrá la potestad de eximirlo en la presentación de alguna evaluación dentro del periodo académico; donde la calificación a reportar será de cinco (5.0).

## CAPÍTULO XIX

### CALIFICACIONES

**Artículo 75°. Escala:** Las asignaturas serán calificadas en la escala de 1.0 a 5.0 donde se considera aprobada, cuando se obtiene una calificación mayor o igual a 3.0 en la nota definitiva y se ceñirá al uso de números enteros o, a lo sumo, de número con una sola cifra decimal. En el cómputo final, toda fracción igual o superior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente inferior. Se establece la siguiente escala de calificaciones:



0.0 A 0.9	Incompetente
1.0 A 1.9	Muy deficiente
2.0 A 2.9	Deficiente
3.0 A 3.4	Aceptable
3.5 A 4.0	Bueno
4.1 A 4.5	Muy Bueno
4.6 A 5.0	Excelente

**Artículo 76°. Reprobación:** Las asignaturas se reprobarán cuando la calificación final computada, no arroje un resultado mínimo de tres punto cero (3.0). Cuando se efectuó una valoración cualitativa, se pierde cuando se indique que la asignatura o la visita empresarial fueron reprobadas.

**Artículo 77°. Repetir asignatura:** Toda asignatura con calificación menor a tres punto cero (3.0) o reprobada, deberá repetirse.

**Artículo 78°. Reportes:** Los reportes de evaluaciones parciales, serán reportados por los docentes en el sistema de información de la Institución a más tardar a los cuatro (4) días de cumplida la fecha de evaluaciones parciales.

**Artículo 79°. Promedio:** El promedio ponderado del período académico se obtiene de multiplicar la calificación obtenida en cada asignatura por el número de créditos correspondiente a dicha asignatura, sumar estos resultados y dividirlos por el número de créditos cursado en el periodo.

**Parágrafo 1:** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR establece que el promedio ponderado académico debe ser por lo menos tres punto veinte (3.20), so pena de entrar en periodo de prueba académico.

**Parágrafo 2:** El promedio ponderado académico del programa se establecerá con la misma metodología establecida para el periodo académico, partiendo desde el primer periodo académico e incluyendo todas las asignaturas cursadas y

aprobadas, las homologadas, las validadas, las reprobadas. No se incluyen las reprobadas que fueron repetidas y aprobadas.

El estudiante solo podrá permanecer en periodo de prueba académico por dos periodos consecutivos, luego de los cuales perderá el cupo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XIV del presente Reglamento.

**Artículo 80°. Periodo de prueba:** Se establece que el periodo de prueba académica, corresponde al periodo académico en el cual el estudiante obtuvo un promedio ponderado menor a tres punto veinte (3.20) y fue requerido por la respectiva decanatura del programa al cual ingreso, para establecer un compromiso de esfuerzo y mejoramiento de su rendimiento académico en pro de cumplir con el promedio mínimo definido.

**Artículo 81°. Calificación final:** La calificación final de cada asignatura estará determinada por el cálculo resultante de todas las pruebas de evaluación, trabajos individuales y colaborativos realizados. En toda asignatura habrá tres cortes de evaluación.

**Artículo 82°. Promedio programa simultaneo:** Para los eventos donde el estudiante se encuentre desarrollando programas simultáneos, cada programa maneja su propio promedio.

**Artículo 83°. Revisión calificación:** A partir de los tres (3) días hábiles de publicada una calificación, el estudiante podrá solicitar al docente la revisión de la misma. En caso de persistir las diferencias, se podrá invocar la participación del decano del programa académico, para una revisión, previa solicitud debidamente sustentada. La revisión podrá ser desarrollada por el decano o por un miembro docente que el delegue. El resultado de esta segunda revisión será la nota definitiva a incorporar.

**Artículo 84°. Repetición asignaturas:** El estudiante que reprobé una o dos asignaturas durante el periodo académico, deberá repetirlas en el siguiente periodo, o a través de cursos inter semestrales; cuando estos se programen.

**Artículo 85°. Periodo de prueba académico:** El estudiante que repruebe 3 asignaturas o más, no podrá registrar más carga académica y automáticamente entra en periodo de prueba académico, con todas sus implicaciones.

**Artículo 86°. Registro asignaturas reprobadas:** El estudiante podrá registrar una o dos asignaturas para repetir las durante el periodo académico, junto con la carga académica del programa, excepto con aquellas asignaturas reprobadas y que sean prerrequisito.

## CAPÍTULO XX

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 87°. Derechos y obligaciones inscripción:** Se establecen como derechos y obligaciones de los estudiantes en la etapa anterior a la firma de la matrícula:

#### Derechos

1. A informarse en cuanto a la obtención de aquella información relevante frente a los programas académicos, en lo que respecta a: registro calificado, costos, duración, plan de estudios, reglamento estudiantil y requisitos de grado, entre otros.
2. A un proceso de admisión justo a partir de un proceso democrático, sin distinciones.

#### Obligaciones

1. De cumplir con todas las pautas y requisitos establecidos por la Institución dentro del proceso de registro y admisión.

**Artículo 88°. Derechos y obligaciones estudiantes:** Se establecen como derechos y obligaciones de los estudiantes en la etapa posterior a la firma de la matrícula:

## Derechos

1. A ser reconocido como estudiante a través del reconocimiento de los derechos establecidos en el presente reglamento.
2. A ser educado por personal idóneo y con formación académica suficiente para la transmisión de conceptos y conocimientos pertinentes.
3. Al plan de estudios vigente al momento de matricularse, salvo que su proceso se haya interrumpido y hubiere sido necesario retomar los estudios posteriormente.
4. A acceder a los medios educativos necesarios para un desarrollo adecuado del programa académico.
5. A elegir y ser elegido en los órganos de dirección con participación democrática.
6. A ser escuchado a partir de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, las cuales deberán ser presentadas al área de bienestar, para su trámite interno.
7. Al debido proceso y a su defensa en los procesos académicos y disciplinarios.
8. Al bienestar universitario.
9. A conocer la filosofía de la Institución, en sus programas, objetivos, esquemas de saberes tanto disciplinar como transdisciplinarmente.
10. A conocer oportunamente los logros, indicadores de logro, criterios y formas de evaluación formativa y permanente de cada tema por unidad de aprendizaje.
11. A ser tratado con respeto y cortesía por compañeros, Docentes, personal directivo y administrativo, de tal manera que dicho trato sirva de modelo a su propio comportamiento.
12. A recibir instrucción y formación altamente calificada, acorde con la filosofía del Instituto y de los fines y objetivos propuestos por la Ley.
13. A recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y la dosificación ampliación y profundización de contenidos.
14. A presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento de la Institución.

15. A solicitar respetuosamente la revisión de valoraciones de evidencias de aprendizaje, cuando considere que existan inconsistencias, en cada asignatura, antes de ser procesada.
16. A ser escuchado en defensa cuando se suponga víctima de injusticias, usando el conducto regular.
17. A solicitar respetuosamente a los Docentes de cada unidad de aprendizaje la devolución de trabajos y pruebas de valoración o evaluaciones, corregidas en un tiempo máximo de una semana.
18. Aclarar las dudas de cualquier asignatura durante el desarrollo de la misma, que le permitan reconocer sus dificultades para superarlas.
19. A nivelarse en los saberes alcanzados, presentando la excusa médica o excusa por calamidad familiar comprobada al día siguiente de la inasistencia.
20. Participar en la Evaluación Institucional.
21. Que sus principios y creencias sean respetadas sin que constituyan impedimento para su participación en las actividades de formación integral planeadas por la Institución.
22. Que la planta física, material didáctico, mobiliario y talleres se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciba.
23. Que las salidas a prácticas y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinar o transdisciplinar.
24. A la seguridad de sus objetos personales.
25. A ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, mientras recibe la atención profesional.

## **Obligaciones**

1. De cancelación de los derechos pecuniarios establecidos por la Institución para las diferentes actividades establecidas.
2. De acatar y cumplir los diferentes reglamentos establecidos por la Institución.

3. De realizar todas las actividades académicas establecidas por la Institución, dentro del desarrollo de los programas académicos.
4. De comprometerse en el logro de una formación académica y personal de manera integral, con valores y principios.
5. De respetar los principios filosóficos de la Institución.
6. Asumir la responsabilidad de superarse como persona, hacer el mejor uso de las oportunidades y recursos y aplicar los conocimientos adquiridos con permanente sentido de solidaridad social.
7. De mantener el orden, facilitar el normal desarrollo de las actividades académicas, asistir puntualmente y participar adecuadamente en las clases y demás actividades programadas.
8. De mantener relaciones respetuosas y cordiales con todos los integrantes de la comunidad estudiantil y la Institución.
9. De cooperar en el mantenimiento y conservación de los equipos, laboratorios, muebles y demás enseres que les sean suministrados, así como las instalaciones locativas y responder en caso de daños y pérdidas.
10. De realizar los trabajos y presentar las evaluaciones de las asignaturas en las cuales está matriculado.
11. De acatar las sanciones que les sean impuestas.
12. De portar consigo el carné estudiantil e identificarse cuando se le solicite.
13. De fomentar el espíritu de compañerismo y participar significativa y conscientemente en la vida comunitaria de la Institución.
14. Del esfuerzo y consagración para el logro de los propósitos educativos, cumpliendo con los criterios de evaluación definidos en el diseño curricular de cada programa y presentar las evidencia de aprendizaje requeridas para ser promovido y obtener el título.
15. De consultar, investigar, analizar, argumentar y aplicar creativamente los saberes en cada asignatura y velar por la óptima calidad y presentación oportuna de sus trabajos.
16. De asociar en plenarias, conocimientos inducidos por los orientadores que sean motivo de interpretación, análisis, argumentación y proposición que conlleven a la realización de proyectos prácticos, funcionales y

trascendentes para la comunidad.

17. De convertir cada tema en un debate que conduzca a despertar la búsqueda del conocimiento y su aplicabilidad a la vida diaria a través de la ciencia y las humanidades en un contexto nacional e internacional.
18. Conocer, escribir y dialogar los objetivos de cada disciplina al iniciar el año.
19. De relacionar logros e indicadores de logro de cada asignatura al iniciar cada ciclo caracterizando su aplicabilidad y proyección.
20. De asistir a la Institución puntualmente de acuerdo a los horarios establecidos en la matrícula.
21. De cumplir los horarios, permanecer en el sitio y hora indicada para cada actividad, sesiones de clase, concursos o actividades comunitarias.
22. De generar una sana convivencia basada en la comprensión entre las personas como condición y garantía de la solidaridad. Comprender significa aprehender en conjunto, hacer en conjunto el texto y el contexto.
23. De mantener una excelente presentación, aseo, e higiene personal, portando adecuadamente la dotación de práctica cuando sea necesario.
24. De portar permanentemente el carné estudiantil para certificar su identidad como estudiante de la institución y para ingresar a empresas de práctica y eventos culturales.
25. De entregar los documentos, certificados, reportes e informes requeridos antes, durante y después de los proceso de formación, con el fin de cumplir con los requisitos de ingreso y de egreso de la Institución.
26. De observar un comportamiento de respeto, de reconocimiento mutuo, dentro y fuera, de acuerdo a la comprensión que debe haber entre las personas.
27. De propiciar y cultivar un ambiente de paz, justicia, liderazgo, aprehensión y aplicabilidad de los conocimientos en un ambiente democrático dentro y fuera de la comunidad educativa.
28. De presentar recibo de pago de los costos pecuniarios según sean los compromisos de pago, establecidos en el contrato de matrícula.
29. De aprender para la comprensión humana, cada día los encuentros y relaciones se multiplican entre personas, civilizaciones y pueblos que

representan culturas diferentes.

30. De cuidar y respetar los objetos propios y ajenos.

31. De reparar daños que cause en la planta física, en el mobiliario o en el material didáctico.

32. De mantener las dependencias de la Institución, en completo aseo, colaborar depositando papeles y demás desechos en papeleras o canecas.

## CAPÍTULO XXI

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 89°. Definición disciplina:** Para la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, La disciplina es el conjunto de reglas para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo y se basa en la voluntaria aceptación de las normas establecidas en los diferentes Reglamentos de la Institución.

**Artículo 90°. Enfoque:** Las normas y reglas establecidas por la Institución estarán enfocadas en la conservación de las buenas costumbres, la ética, los principios, y el compromiso que deben adquirir los estudiantes frente a los procesos académicos y administrativos. Por lo cual este documento establece, la categorización de las faltas, los límites, sanciones y el proceso de aplicación.

**Artículo 91°. Definición faltas:** Se consideran faltas, las conductas de los estudiantes contrarias a las políticas institucionales, principios, reglamentos y compromisos asumidos en cualquier momento del proceso educativo, que perturban el normal funcionamiento de la institución, causan perturbación o daños a las personas y elementos; incluidas aquellas conductas violatorias de la normatividad legal y constitucional que afecten al interior.



**Artículo 92°. Responsabilidad:** La responsabilidad que deba asumir un estudiante, a partir de una investigación iniciada a la luz del presente Reglamento, es independiente de la responsabilidad penal y civil que en un momento deba asumir por la gravedad de sus faltas.

**Artículo 93°. Principios:** El régimen disciplinario estructurado por la Institución, tiene como base los principios celeridad, defensa, favorabilidad, audición, refutación de la prueba y debido proceso.

**Artículo 94°. Responsables:** El órgano de dirección y gestión encargado de la imposición de las sanciones a que haya lugar, será el Consejo Académico, quien igualmente velará por el cumplimiento de las mismas.

## CAPÍTULO XXII

### FALTAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 95°. Clasificación:** Las faltas de acuerdo con el impacto, su naturaleza, efecto, modalidad y circunstancia que aconteció a la realización de la acción, se clasifican en faltas leves y faltas graves. Estas darán lugar a estímulos negativos graduales y afectarán el juicio valorativo de la disciplina y/o la conducta. Toda conducta que merezca ser destacada ya sea positiva o negativa, debe ser registrada debida y oportunamente por medio de los memorandos, instrumento indispensable y de obligatoria elaboración por parte de Docentes y Directivos de la institución, los cuales serán anexados a la carpeta del estudiante.

**Artículo 96°. Criterios clasificación:** Los criterios para la clasificación de las faltas, son entre otros:

1. La naturaleza de la falta y sus efectos.
2. Grado de participación en la comisión de la falta.
3. Motivos determinantes.
4. Antecedentes personales del infractor.

**Artículo 97°. Agravantes:** Las circunstancias que serán consideradas como agravantes son:

1. Haber cometido faltas con anterioridad.
2. Realizar la falta en complicidad de otros estudiantes y/o funcionarios de la Institución.
3. Realizar la falta, a partir del abuso y mal manejo de la responsabilidad otorgada por la Institución.
4. Realizar una falta, con el ánimo de ocultar otra falta.
5. No aceptar la culpa e involucrar a otros.
6. Realizar la falta en complicidad de terceros ajenos a la Institución.

**Artículo 98°. Atenuantes:** Las faltas se atenuarán en la medida que las siguientes circunstancias estén presentes:

1. Haber presentado buena conducta hasta el momento de la falta.
2. Que se demuestre que la falta se cometió por influencia e inducido por un funcionario o Docente de la Institución.
3. El confesar la falta antes de su detección.
4. Proponer la forma de resarcir el perjuicio antes de iniciar el proceso disciplinario.

**Artículo 99°. Falta leve:** Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.

Se consideran faltas leves contra las actitudes de convivencia entre otras:

1. Impuntualidad o inasistencia injustificadas a la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.

2. Permanecer en los salones de clase durante las actividades que requieran la presencia de los estudiantes fuera del salón salvo expresa autorización de Docentes o directivas.
3. La indisciplina sistemática e incitación al desorden.
4. Vender o comerciar cualquier artículo dentro de la jornada académica.
5. El uso de aparatos telefónicos y de Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases.
6. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas.
7. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Coordinaciones, secretaría, tesorería, laboratorios, sala de profesores, etc.
8. Incumplir con las normas establecidas en las empresas de práctica durante la realización de prácticas o en la ejecución de la práctica laboral.
9. Dar mal uso a los elementos facilitados por la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
10. Desacatar las instrucciones y órdenes que se imparta por Docentes o Directivos de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
11. El uso de vocabulario soez u ofensivo; la práctica de juegos violentos.

**Artículo 100°. Falta grave:** Se entiende por falta grave toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales o colectivos, que perturban el normal desarrollo de las actividades y que afectan las normas disciplinarias de la Institución, así como aquellas conductas que son consideradas delitos en la Legislación Penal Colombiana.

Se consideran faltas graves contra las actitudes de convivencia:

1. Las faltas leves cometidas de manera reiterada.
2. Emplear el nombre de la Institución para cualquier actividad que no haya sido programada y/o autorizada por sus directivas.
3. Fraude, engaño, copia, intento de copia, suplantación, falsificación de firmas, falsificación de documentos.
4. Hurto o robo dentro o fuera de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA

COMFACESAR.

5. El no cumplimiento de las sanciones.
6. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
7. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Consumir cualquier tipo de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
9. Atentar contra el patrimonio cultural, ecológico, la infraestructura y medios didácticos de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
10. Las amenazas o intimidaciones hechas a: compañeros, Docentes, personal directivo y administrativo, personalmente o por terceros.
11. Portar armas de cualquier clase u objetos que puedan causar lesiones personales.
12. Fumar cigarrillo, tabaco, pipa, sustancias alucinógenas, bazuco, etc., dentro o fuera de las instalaciones de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
13. Presentarse a la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
14. Tener relaciones sexuales dentro de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
15. Presentar un comportamiento indebido durante las prácticas laborales, deteriorando el buen nombre de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
16. Distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la Institución.
17. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
18. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
19. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con objeto de presentar pruebas de carácter académico.

20. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
21. Realizar plagio de cualquier producción intelectual.

## **CAPÍTULO XXIII**

### **SANCIONES**

**Artículo 101º. Clases de Sanciones:** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR establece las siguientes sanciones, de acuerdo a la falta acontecida:

1. Retiro temporal de las actividades académicas: Potestad del Docente para retirar de espacio de clases del estudiante según su criterio. No procede recurso.
2. Llamado de atención verbal: Amonestación que efectúa el Consejo Académico o un delegado de manera verbal.
3. Llamado de atención escrito: Amonestación por escrito que emite el Consejo Académico.
4. Periodo de prueba disciplinar: Periodo en el cual el estudiante se encuentra en etapa de observación, a partir de un convenio suscrito con el Consejo Académico para modificar su comportamiento. Su periodo de duración es de un (1) periodo académico.
5. Suspensión de la matrícula por un (1) periodo académico: No autorización a cursar el periodo académico siguiente al proceso de determinación de la sanción.
6. Cancelación de la matrícula definitiva: Retiro definitivo de la Institución, sin posibilidad de volver a ingresar a ningún programa académico.

**Parágrafo 1:** La conducta que conlleve a un fraude por parte de un estudiante, lo hará acreedor de una calificación de cero (0,0) en la respectiva asignatura.

**Parágrafo 2:** La comprobación de una falsedad en los documentos de ingreso a la

Institución, conllevará a la anulación de todas las asignaturas cursadas.

**Artículo 102º. Perdida derechos:** Para los casos donde la falta disciplinaria sea ejecutada por un estudiante delegado a los Órganos de Dirección, perderá el derecho de participación y se deberá proceder al nombramiento de un nuevo delegado.

## CAPÍTULO XXIV

### PROCEDIMIENTO DISCIPLINAR

**Artículo 103º. Procedimiento:** En el momento en que se determine la existencia de una falta disciplinaria por parte de un estudiante, el Vicerrector Académico o el Decano del programa académico al cual pertenece, procederá a establecer por escrito la calificación de la misma, de acuerdo con la tipificación y los criterios de calificación en caso de no estar relacionada. En caso de proceder, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el Decano o su delegado notificarán personalmente al estudiante los cargos que se le formulen para que éste presente su versión libre y espontánea.

**Artículo 104º. Notificación proceso:** En caso de no poderse ejecutar la notificación de manera personal, se efectuará mediante comunicación escrita a la dirección que figura en su hoja de vida, en la que se indica la fecha, los cargos formulados y el término de cinco (5) días hábiles en que se debe presentar para su revisión. Si el estudiante no se presentará, el proceso disciplinario se efectuará sin su presencia y la copia de la citación se fijará en la cartelera de la respectiva Unidad.

**Artículo 105º. Descargos:** El estudiante dispone de cinco (5) días calendario a partir de la fecha de notificación personal o por escrito para formular sus descargos y presentar las pruebas que considere convenientes para su defensa de lo cual reposará por escrito en la carpeta del estudiante.

**Artículo 106°. Pruebas:** El Decano cabeza del proceso disciplinario, efectuará la práctica de pruebas necesarias para sustentar el esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 107°. Determinación sanción:** El Decano hará presentación del caso al Consejo Académico y revelara las pruebas soporte, para ser analizadas en conjunto. El Consejo Académico determinará la sanción, si es el caso.

**Artículo 108°. Notificación sanción:** La notificación de las Sanciones se hará por parte del Secretario General de la Institución. Si no fuere posible hacerlo personalmente, la notificación se hará por medio de un edicto, que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría General.

**Parágrafo:** Contra las sanciones emitidas procede el recurso de reposición ante el Consejo Académico y el de apelación ante el Consejo Superior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éstos.

**Artículo 109°. Recurso reposición y apelación:** Las respuestas que resuelven los recursos de reposición y de apelación que se cursen contra las sanciones aplicadas, serán notificadas de acuerdo a lo señalado en el Artículo 103 del presente Reglamento.

**Artículo 110°. No aplicabilidad sanción:** Para aquellos casos donde la sanción haya interrumpido el cumplimiento de las labores académicas por parte del estudiante y se determine que la sanción no era aplicable, no se registrarán las ausencias y se le permitirá presentar las pruebas no realizadas.

**Artículo 111°. Perdida incentivos:** Al estudiante que se le imponga una sanción y se encuentre cubierto por algún incentivo otorgado por la Institución o en curso de otorgamiento, lo perderá de manera inmediata y definitiva.

## CAPÍTULO XXV

### REQUISITOS DE GRADO

**Artículo 112°. Requisitos:** Los estudiantes de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA

COMFACESAR podrán optar al grado y el título correspondiente, una vez cumplan con los siguientes requisitos:

1. Aprobación de la totalidad de los créditos académicos establecidos dentro del plan de estudio para el programa académico cursado.
2. Paz y salvo con la Institución por todo concepto.
3. Cumplir con los requisitos de grado establecidos para el programa.
4. Haber presentado los exámenes de estado establecidos para el respectivo nivel académico.
5. Los demás que los reglamentos internos determinen.

**Parágrafo:** El acto se realizará en ceremonia formal, siguiendo un protocolo establecido por la Institución. Con la entrega del título firmado, el acta de grado y el registro en el libro, se entenderá formalizado el grado.

**Artículo 113°. Actualización para grado:** El estudiante que no cumpla con los requisitos de grado establecidos, tendrá dos (2) años para el cumplimiento de los mismos y así poder optar por la formalización de su grado. El Consejo Académico determinará la necesidad de iniciar un proceso de actualización o complementación en caso de haberse presentado un cambio en el plan de estudios.

**Artículo 114°. Grado privado:** Cuando el estudiante no pueda asistir a la ceremonia de grado, podrá solicitar por escrito; previa información de los motivos de su no asistencia a la Vicerrectoría Académica, el otorgamiento del grado de manera individual y en un espacio privado. De esta ceremonia debe dejarse constancia en la correspondiente acta.

## CAPÍTULO XXVI

### DIPLOMA

**Artículo 115°. Emisión diploma:** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA



COMFACESAR expedirá un diploma al estudiante que haya cumplido con todos los requisitos antes enunciados. El diploma que se expida debe expresar que el correspondiente título se confiere en nombre de la Republica de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional. El diploma debe contener la firma del Rector, la del Secretario General, la del Decano y/o Director del Programa.

**Artículo 116°. Copia:** Se podrá emitir copia de los diplomas o acta de grado a solicitud del interesado, una vez cancelados los derechos pecuniarios establecidos. Este documento deberá indicar que es un duplicado del original.

**Artículo 117°. Reconocimiento póstumo:** En los casos donde el estudiante lleve desarrollado más del 70% del plan de estudios y este fallezca, la Institución previa presentación del certificado que así lo confirme, podrá otorgar el título correspondiente (Pos mortem).

## CAPÍTULO XXVII

### CERTIFICACIONES

**Artículo 118°. Solicitud:** A través de la oficina de manejo de admisiones y registro, los estudiantes podrán solicitar Previo pago de los derechos pecuniarios certificados de asistencia, matrícula, calificaciones, actas de grado, y las demás que se requieran y sean viables de acuerdo al servicio prestado por la Institución.

**Parágrafo:** Solo serán válidas las certificaciones emitidas por el Secretario General y cualquier otra, no compromete a la Institución y se dará por no válida.

## CAPÍTULO XXVIII

### PRÁCTICAS EMPRESARIALES

**Artículo 119°. Asistencia:** El estudiante debe asistir a las prácticas empresariales, de donde se obtiene una constancia de asistencia y de cumplimiento de los objetivos propuestos en la misma. La firma de la lista de

asistencia a este evento, más la evaluación de la visita se consideran evidencias del cumplimiento del requisito, por lo tanto deben reposar en la carpeta de cada estudiante.

**Artículo 120°. Cumplimiento:** Las prácticas empresariales son obligatorias y cuando le sean asignadas al estudiante unas horas, estas se deben realizar cumpliendo con los criterios y lineamientos de la empresa de práctica, presentando como evidencia un informe de las actividades desarrolladas, donde se relacione las competencias desarrolladas, los aspectos relevantes de la formación, el cumplimiento de los objetivos y las observaciones del Docente guía.

**Artículo 121°. Requisitos a cumplir:** En el desarrollo de las prácticas o prácticas empresariales, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. El estudiante debe cumplir con las actividades de práctica programadas en los diseños curriculares y relacionados en los planes de desarrollo de cada docente.
2. El estudiante debe asistir al 100% de las clases teórico-prácticas, teóricas y prácticas, en caso de presentarse algún inconveniente para la asistencia a clase, debe presentar un soporte donde conste la justificación de la inasistencia.

**Parágrafo:** Cuando el estudiante se encuentre laborando, las practicas serán homologables en tiempo, cuando la labor desarrollada tenga relación con el objetivo y el campo del programa cursado. El cumplimiento del tiempo de la práctica deberá ser homologado en un 100%, con el tiempo que el estudiante certifique a través del último empleador. No se homologará el tiempo laborado con una antigüedad superior a 12 meses ni son acumulables tiempos laborados en distintas empresas:

**Artículo 122°. Perdida:** Las siguientes infracciones serán causales de la pérdida de oportunidad de las prácticas o prácticas empresariales con aquellas empresas que la Institución establezca convenios:

1. Cuando el educando seleccionado no se presente a la empresa, a la hora programada para realizar las evaluaciones psicotécnicas, entrevistas, otros.
2. Cuando después de haber sido seleccionado, incumpla el primer día de prácticas sin presentar con anterioridad la justificación del caso.
3. Incumplir con el horario de prácticas asignado por la empresa.
4. Reñir, discutir con los demás aprendices, empleados y superiores.
5. Bajo rendimiento.
6. Cuando permita o participe directamente en irregularidades graves en la empresa.
7. Desadaptación a las políticas internas de la empresa.
8. Faltas graves estipuladas en el reglamento interno de trabajo de la empresa donde se realiza la visita o práctica empresarial.

**Artículo 123°. Calificación:** La calificación de aprobación o desaprobación de la visita o práctica empresarial, se computará dentro de las calificaciones obtenidas por el estudiante dentro de las asignaturas que conlleven el desarrollo de las competencias empresariales.

**Parágrafo:** En caso de haberse homologado el tiempo de la práctica empresarial con tiempo laborado, la calificación de la práctica corresponderá a la calificación promedio del último periodo cursado y aprobado.

## CAPÍTULO XXIX

### ESTÍMULOS E INCENTIVOS

**Artículo 124°. Estímulos:** Los estudiantes que se hayan destacado en el campo académico, deportivo, investigativo, social y que estén identificados con la filosofía de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR recibirán los siguientes estímulos:

1. Felicitación escrita: por excelente desempeño en el cumplimiento de las funciones académicas.

2. Mención de honor por ciclo: por participación significativa y rendimiento académico.
3. Valoración adicional: por la participación voluntaria del estudiante en actividades extras interdisciplinarias.
4. Diplomas de excelencia: a los estudiantes que tengan actitudes de convivencia excelentes y la totalidad de asignaturas con valoraciones excelente en cada período académico.
5. Premios: por participación destacada en concursos internos y/o externos.

**Artículo 125°. Responsable:** El Consejo Superior será el responsable de aprobar los estímulos e incentivos adicionales a los aquí pactados, los cuales se deberán integrar al presente Reglamento.

## CAPÍTULO XXX

### PARTICIPACIÓN ORGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 126°. Participación órganos:** Para la elección de los representantes ante el Consejo Superior y Académico, todos los estudiantes de la Institución tendrán derecho a elegir y ser elegidos. Su elección tendrá lugar cada dos años, durante la primera semana de clases del año, previa convocatoria que realice el Rector de la Institución, mediante voto directo, libre y secreto, eligiendo su representante y suplente ante los diferentes Consejos.

**Artículo 127°. Requisitos:** Los representantes que deseen postularse al Consejo Directivo y al Consejo Académico deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener la calidad de estudiante.
2. Haber cursado y aprobado el 40% del plan de estudios en el que se encuentre matriculado.
3. No haber perdido, repetido o validado (excepto por suficiencia) ninguna asignatura.

4. No tener ni haber tenido sanción disciplinaria de cualquier clase ni encontrarse en periodo de prueba académico o disciplinario.
5. Que el tiempo de permanencia como estudiante no supere la duración del respectivo plan de estudios.
6. Ser postulado junto con su suplente por uno o más estudiantes ante el Rector de forma escrita.

**Artículo 128°. Designación:** El proceso que se utilizará para la designación de los estudiantes representantes a los Consejos, con sus respectivos suplentes será:

1. Se dará a conocer por parte del Rector, los estudiantes y sus suplentes registrados, por lo menos tres (3) días antes al día de votación.
2. Será elegido el Estudiante y suplente que obtenga la mayoría de los votos válidos presentes. En caso de empate, será elegido el que tenga mayor promedio académico al periodo académico anterior a la postulación.
3. Deberá existir coincidencia entre el número de votos registrados y el de electores.
4. En caso de existir un mayor número de votos a los electores presentes, se anulará la votación y se procederá nuevamente a la introducción de los votos actualizados.
5. Serán considerados nulos los votos ilegibles, tachados y los que contengan más de un candidato o una persona no inscrita.
6. Se pierde la calidad de representante en caso de retiro del representante o su suplente de la Institución, cuando solicite su retiro del órgano de dirección o que en algún momento del periodo, no cumpla con los requisitos exigidos al momento de su elección. Lo anterior, conllevará a una nueva convocatoria, la cual debe realizarse a más tardar dentro de los siguientes quince (15) días posteriores al retiro.

## CAPÍTULO XXXI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 129°. Aprobación:** El presente Reglamento solo podrá ser aprobado y modificado por el Consejo Superior.

**Artículo 130°. Cumplimiento:** El desconocimiento del Reglamento no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia.

**Artículo 131°. Aplicación:** A falta de estipulación o reglamentación en el presente Reglamento Estudiantil, de algunas situaciones o circunstancias que acontezcan dentro del desarrollo de las actividades estudiantiles, serán analizadas a la luz de la normatividad interna o externa vigente.

**Artículo 132°. Vigencia:** El presente Reglamento Estudiantil rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia.